



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

De acuerdo a las normativas vigentes establecidas por la Constitución Provincial y las leyes n° 1812, 2159, y el decreto reglamentario n° 1800/87, la Comisión creada por la ley citada en primer término, procede a solicitar a los municipios de la provincia los antecedentes técnicos y legales, para determinar los ejidos municipales y comunales sobre la base a los acuerdos suscritos y de la información suministrada por esos organismos.

La Legislatura de Río Negro, único órgano competente para la determinación de los ejidos de todos los municipios y comunas de la provincia, norma instituida por la Constitución Provincial, procederá a evaluar a este anteproyecto, previo paso por las respectivas Comisiones competentes, para posteriormente sancionar en ley.

Este anteproyecto de ajusta a los acuerdos de colindancia suscritos entre los municipios de Ingeniero Huergo, con los de Mainqué, General Enrique Godoy, y el de Ministro Ramos Mexía, que colindan con el municipio de Ingeniero Huergo, acuerdos convalidados mediante las Ordenanzas n° 579/97 y 741/05 (Gral. E. Godoy, n° 105/97 (Ingeniero Huergo), n° 04/98 (Ministro Ramos Mexía) y n° 08/97 (Mainqué), fotocopias de las cuales se acompañan al anteproyecto.

Este ejido municipal que se propone para el municipio de Ingeniero Huergo, se establece por los acuerdos colindantes suscritos con los municipios mencionados, y por ello su ampliación, es convalidado por dichas normas.

La jurisdicción del ejido procede a abarcar zonas linderas que están sujetas a futuras urbanizaciones, o instalaciones de uso industrial y comercial, áreas factibles para el manejo de cuencas aluviales.

El manejo de estas zonas rurales por parte del municipio, conjuntamente con sus similares vecinos, sobre la base de la organización de un Ente Intermunicipal, que fuera acordado por todos los municipios del Alto Valle Este, el 29 de Junio de 1988 en esta localidad, para las tareas de atención y prestación de servicios básicos, coordinadas entre ellos.

Que es menester que los municipios comiencen a extender sus ejidos, a los efectos de abarcar zonas y parajes linderos, que actualmente se encuentra fuera de sus ejidos, pero que aún así, se les presta servicios y atención primaria a los pobladores radicados en ellas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que los municipios deben de comenzar a integrar a sus ejidos, las zonas rurales linderas, a los efectos de dotarles o facilitarles servicios e infraestructuras viales, de energía eléctrica, de agua potable, y otros no menos importantes, dado que esas zonas tienen una interrelación social y comercial, que incide en la economía y presupuesto del municipio, como también de sus habitantes urbanos.

Que la problemática que representa el manejo y deposito de los residuos urbanos, comerciales, y industriales, requiere que el municipio debe de tener en su jurisdicción los vertederos de estos desechos, y estos deben de estar a considerable distancia de su ejido urbano.

Por ello.

Coautoría: Hugo Castañón, Jorge Pascual, Ademar Rodríguez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Fijase como ejido municipal de Ingeniero Huergo, el se señala en los croquis del anexo I) que se agrega a esta ley, y que se describe de la siguiente forma. A partir del esquinero Noroeste punto "A", vértice común con el municipio de Mainqué, ubicado sobre el cauce mas profundo del lago Casa de Piedra, sobre la proyección del meridiano WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}16'26,6''$, se inicia con rumbo Este, sobre el citado cauce del lago, para interceptar al meridiano WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}11'01,6''$, señalado como punto "B", desde allí se quiebra con rumbo Sur, y prosigo por el citado meridiano hasta una estaca color naranja que se ubica en las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}11'01,6''$ y Latitud Sur $38^{\circ}20'43,4''$, punto "C", continuo con el mismo rumbo, para alcanzar el punto "D" cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}11'01,6''$ y Latitud Sur $39^{\circ}00'27,8''$, desde este vértice sigo con rumbo Sur, por el eje de la Longitud Oeste $67^{\circ}11'01,6''$ hasta llegar al mojón de hierro, punto "E", ubicado sobre la barda Norte del río Negro, que intercepta la proyección al Nornoreste, de la línea común de las chacras 442 (D.C. 05 C. 4 S. Ch. 009) y 152 (D.C. 05 C. 4 S. A Ch. 001) de la colonia Roca, que separa los ejidos de Ing. Huergo y Gral. Enrique Godoy, en este vértice quiebro con rumbo Sursuroeste, y continuo por la divisoria de las chacras mencionadas, bordeando al Este de las chacras 151 (D.C. 05-C. 5-S. A-Ch. 004), 150 (D.C. 05-C. 5-S. A-Ch. 007); 149 (D.C. 05-C. 5-S. C-Ch. 004) y 148 (D.C. 05-C. 5-S. C-Ch. 007) para llegar al punto "F", que se ubica sobre el cauce medio del arroyo Salado, y en el eje de del meridiano WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}11'46,0''$, entre las chacras 438 (D.C. 05-C. 4-S. D-Ch. 008) y 149 (D.C. 05-C. 5-S. C-Ch. 004), allí quiebro con rumbo Suroeste, y sigo aguas arriba hacia la boca del arroyo Salado, para llegar al punto "G", que se ubica en esa boca, entre la chacra 438 D.C. 05-C. 4-S. D-Ch. 008), y la isla De la Herradura (D.C. 05-C.5-s. C-Ch. 007), allí quiebro con rumbo Sursureste, y continuo para llegar al punto "H", que lo constituye un mojón hierro torsionado colocado debajo del alambrado sur de la ruta provincial n° 7, que se ubica en las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}11'46,0''$ y Latitud Sur $39^{\circ}12'26,1''$, en este punto se quiebra con rumbo Sur, y sigo por el eje de la Longitud Oeste $67^{\circ}11'46,0''$ para



Legislatura de la Provincia de Río Negro

llegar la punto "I", que es una estaca de madera de 2"x 2" pintada de naranja, que se encuentra al Norte de la línea de alta tensión de 500 kv. "Chocón-Pomona", en las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°11'46,0 y Latitud Sur 39°27'25,7", aquí quiebro con rumbo Oostenoroeste, y continuo por el costado Norte de la línea de Alta Tensión de 500 Kv. para llegar al punto "J", que es una estaca de madera de 2"x 2" colocada al Norte de la línea citada, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°17'14,3" y Latitud Sur 39°26'59,3", desde aquí se continua con rumbo Norte, por la Longitud Oeste 67°17'14,3" hasta llegar al vértice que se encuentra en el mojón de hierro torsionado, colocado debajo del alambrado norte de la ruta provincial n° 7, punto "K", cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°17'14,3" y Latitud Sur 39°10'11,4", desde aquí, prosigo por el eje de la Longitud antes mencionada y con el mismo rumbo anterior, cruzo el río Negro para llegar al punto "L", vértice que se ubica sobre la costa Norte, entre las chacras 383 (D.C. 05-C. 3-S.G-Ch.009) y 398 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch. 005), en este punto, quiebro con rumbo Nornoreste, y prosigo por la línea media de la calle ubicada al Oeste noroeste de las chacras 398 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch.005); 397 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch.003); 396 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch.001); 395 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 008); 394 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 006); 393 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 004); 392 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 002); y 391 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 001), para llegar al punto "M" ubicado sobre la proyección de esta línea, que se encuentra en el mojón de hierro colocado en el borde de la barda norte del valle, sobre el eje de la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6, aquí se quiebra con rumbo norte, y sigo por el eje de la Longitud Oeste mencionada, para llegar al punto "N", que se encuentra al costado norte del gasoducto, y lo constituye una estaca de madera de 2"X 2" colocada en las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6" y Latitud Sur 38°59'37,4", desde aquí continuo con el mismo rumbo anterior, por la Longitud mencionada, para arribar al punto "O", que se ubica al costado derecho de la picada, y es una estaca de madera color naranja, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6 y Latitud Sur 38°19'57,1", prosigo con la Longitud Oeste 67°16'26,6" hacia el Norte para encontrar el punto "P" que se ubica al costado del asfalto de la ruta provincial n° 6, y las coordenadas geográficas del punto son, WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6" y latitud Sur 38°17'51,2", continuo con el mismo rumbo, para llegar al punto "A", sobre el cauce más profundo del lago casa de Piedra, vértice de inicio de esta delimitación territorial.

Artículo 2°.- La jurisdicción descrita en el artículo 1°, colinda con los siguientes municipios y provincia: Al Este con General Enrique Godoy, al Sur con Ministro Ramos Mexía; al Oeste con Mainqué, y al Norte con La Pampa respectivamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- Las propiedades rurales afectadas y divididas por este ejido municipal descrito en el artículo 1° de esta ley, quedarán sujetas a los procedimientos técnicos y legales para sanear sus títulos de propiedad y las unidades parcelarias catastrales a crearse.

Artículo 4°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*